

de nuestro Señor Jesu-Christo: El segundo: Que
 debemos á su infinita dignidad por
 el Espíritu Santo: El tercero:
 DE LAS SATISFACCIONES,
 el Purgatorio, y las Indulgencias.

Tambien es conveniente explicar de qué modo creamos nosotros poder satisfacer á Dios con su gracia; á fin de no dexar la menor duda en esta materia.

Sobre esto enseñamos los Catholicos de común consentimiento, y acuerdo, que solo Jesu-Christo, y Dios y Hombre juntamente, era capaz por la infinita Dignidad de su Persona, de ofrecer á Dios una suficiente satisfaccion por nuestros pecados: Pero tambien creamos, que habiendo satisfecho superabundantemente, pudo aplicarnos esta infinita satisfaccion de dos maneras; ó bien concediendonos una eterna abolicion, sin reservar pena alguna: ó bien convirtiendo, y comutando una mayor pena en otra menor: esto es, la pena eterna, en penas temporales. Y como este primer modo es el mas total, ó integro, perfecto, y mas conforme á su benigna bondad, lo usa desde luego en el Bautismo. Mas nosotros creamos, que usa del segundo en la remision, que concede á los bautizados, que reinciden en el

-AO

O

V. mo. pe-

pecado, hallandose el Señor precisado á ello en cierto modo por la ingratitud de los que abusaron de sus primeros dones: de manera, que estos tienen que padecer alguna pena temporal, aunque les sea perdonada la eterna. Y no se debe concluir, ni inferir de aqui, que Jesu-Christo no haya enteramente satisfecho por nosotros; sino antes al contrario, que habiendo adquirido sobre nosotros un absoluto derecho por el infinito precio, que presentó, y dió para nuestra Salvacion, nos concede el perdon con tal condicion, baxo tal ley, y con las reservas, que son de su agrado.

Con que seriamos injuriosos, é ingratos para con nuestro Salvador, si tuviesemos la osadia de disputarle la infinidad de su merecimiento, con el pretexto de que perdonandonos el pecado de Adán, no nos descarga, ó liberta al mismo tiempo de todas las consecuencias, y resultas de él, dexandonos aún sujetos á la muerte, y á tantas enfermedades corporales, y espirituales, como aquel pecado nos causó. A la verdad, basta que Jesu-Christo nuestro bien huviese pagado una vez el precio, por el qual seremos algun dia totalmente libertados de todos los males, que nos oprimen: que á nosotros pertenece recibir con humildad, y acciones de gracias cada parte de su beneficio, considerando el methodo, y pro-

gros

Q2

gre-

greso con que es servido de promover, y adelantar nuestra liberacion, ó libertad, segun el orden que su sabiduría estableció para nuestro bien, y para una mas clara y notoria manifestacion de su bondad, y de su justicia.

Por semejante razon no debemos extrañar que aquel, que nos mostró una tan grande, y suma benigna facilidad en el Bautismo, se haga mas difícil para con nosotros, después que hemos violado sus santas promesas. Manifiestamente es justo, y aún saludable para nosotros, que Dios, perdonandonos el pecado, como tambien la pena eterna, que habiamos merecido, pida y exija de nosotros alguna pena temporal para contenernos en nuestro deber: porque no nos suceda, que saliendo con demasiada prontitud de las cadenas de la Justicia, nos abandonemos á una temeraria confianza, abusando de la facilidad del perdón; lo qual nos ocasionaria una suma desgracia.

Con que para satisfacer á esta forzosa obligacion, nos vemos sujetos á algunas obras penales, que debemos cumplir en espíritu de humildad, y penitencia: y la necesidad de estas obras satisfactorias es la que impelió, ú obligó á la antigua Iglesia á imponer á los penitentes las que se llaman *Penas canonicas*. Asi, pues, quando impone á los pecadores obras penales, ó laboriosas, y ellos

ellos la toleran y sufren con humildad, esto se llama *Satisfaccion*. Quando atendiendo, ó á la fervorosa devocion de los penitentes, ó á otras buenas obras, que la misma Santa Iglesia les ordena, y prescribe, les mitiga por esto algo de la pena, que les es debida, esto se llama *Indulgencia*.

En punto de Indulgencias, no propone creer el Santo Concilio de Trento otra cosa, sí que (a) *la potestad de concederlas se dió á la Iglesia por Jesu-Christo, y que el uso de ellas es saludable*. A lo qual añade este Sagrado concilio, *que siempre debian ser moderadamente distribuidas, recelando se altere, ó debilita la disciplina eclesiastica por una excesiva facilidad*. Lo qual demuestra, que el modo de dispensar, y distribuir las Indulgencias mira á la disciplina.

Los que salen de esta vida en gracia, y caridad, pero no obstante deudores aún de las penas, que la Divina Justicia se reservó, las padecen en la otra vida. Y esto es lo que precisó á toda la antigüedad christiana á ofrecer oraciones, limosnas, y sacrificios por los Fieles, que fallecieron en paz, y en la comunión de la Santa Iglesia con una fé cierta, y segura, de que pueden ser ayudados por estos medios y socorros. Esto es lo que el Santo Concilio (b) Tridentino nos propone creer

(a) *Contin. Sess. 25. Decreto de Indulg.*

(b) *Sess. 25. de Purg.*

á cerca de las Almas detenidas en el Purgatorio, sin determinar, ni decidir en qué consistan sus penas, ni otras muchas cosas semejantes, sobre las quales este Santo Concilio pide una gran retentiva, y circunspeccion, vituperando, y aún condenando á los que cuentan, y esparcen lo incierto, y sospechoso; esto es, siembran novedades, tan inciertas, como sospechosas en esta materia.

Ved há la inculpable, inocente, y santa Doctrina de la Iglesia Catholica á cerca de las satisfacciones, de que impiamente se ha querido atribuirle un tan gran crimen, que es imposible cometa. Y si á vista de esta clara explicacion, los de la Religion en pretension reformada, nos objetan aún, que perjudicamos, ó agraviamos á la Satisfaccion de Jesu-Christo; en tal caso será forzoso se hayan olvidado de que ya les hemos dicho, que nuestro Salvador pagó tan por entero el precio de nuestro caro rescate, que nada falta á este precio, pues es infinito, y que estas reservas de penas, de que hemos hablado, no provienen de defecto alguno de la paga, y satisfaccion de tal deuda, si solamente de un cierto orden, y regla justisima, que el mismo Señor estableció para contenernos sujetos por medio de justos recelos, ó temores, y de una saludable disciplina.

Mas

Mas si todavia nos oponen, que creemos poder satisfacer por nosotros mismos alguna parte de la pena debida á nuestras culpas, y pecados, respondiendo á esto podremos decir con total confianza, que todo lo contrario se evidencia por las maximas, que dexamos establecidas. Pues estas manifiestan claramente, que toda nuestra salvacion no es mas que una obra de gracia, y misericordia: que lo que hacemos con la Divina gracia, no es menos suyo, que lo que Dios hace totalmente solo por su voluntad absoluta; y finalmente, que lo que le damos, no le pertenece menos que lo que el mismo Señor nos dá. A lo qual se debe añadir, que lo que nosotros llamamos satisfaccion con toda la Iglesia antigua, *en suma no es otra cosa que una aplicacion de la infinita Satisfaccion de Christo Señor nuestro.*

Esta misma consideracion debe aquietar á los que se ofenden, quando decimos, que es en tanto grado aceptable á Dios la caridad fraternal, y tambien la Comunión de los Santos, que aún frecuentemente recibe las satisfacciones, que unos por otros le ofrecemos. A la verdad, parece que estos Señores no conciben quan constante es, que todo lo que somos, y tenemos es de Dios: ni en quanto grado, todos los

los miramientos, y atencion, que su paternal bondad le inclina á tener para con los Fieles, que son miembros de Christo, se refieren necesariamente á esta Divina Cabeza. Pero ciertamente, los que han leído, y considerado, que aún el mismo Dios inspira, influye, y dá á sus Siervos el deseo de mortificarse con el ayuno, sayal, ó silicio, y ceniza, no solo por sus pecados, si tambien por los de todo el Pueblo, no se espantarán si decimos, *que movido el Señor de el placer, que tiene en gratificar á sus amigos, acepta misericordiosamente el humilde sacrificio de sus mortificaciones voluntarias, en disminucion de los castigos, que preparaba á su pueblo: lo qual demuestra, que satisfecho por los unos, tiene á bien, y quiere apiadarse para con los otros, honrrando por este medio á su hijo Jesu-Christo en la comunión de sus miembros, y en la santa sociedad de su cuerpo mystico.*

CAPITULO IX.

DE LOS SACRAMENTOS.

EL orden de la doctrina requiere, que tratemos ahora de los Santos Sacramentos, por cuyo medio se nos aplican los infinitos me-

recimientos de Jesu-Christo. Y como las disputas, y controversias, que tenemos en este asunto, (exceptuando la de la Sagrada Eucaristía) no son las mas enardecidas, explicaremos desde luego con toda claridad, y en pocas palabras, las principales dificultades, que se nos exponen á cerca de los demás Sacramentos, reservando para el fin la respectiva á la Santísima Eucaristía, que entre todas es la de mayor momento, é importancia. Y asi decimos, que los Sacramentos del nuevo Testamento son, no solamente signos Sagrados, que nos representan la gracia, ni son solo sellos que nos la confirman, sino instrumentos del Espiritu Santo, que sirven, y conducen para aplicarnosla, y que nos la confieren en virtud de las palabras, que se profieren, y de la accion que se forma sobre nosotros en lo exterior, con tal que de nuestra parte no pongamos algun obice para recibirla por nuestra mala disposicion. Y quando Dios une una gracia de tan alta magnitud á signos exteriores, que de su naturaleza no tienen proporcion alguna con un efecto tan admirable, nos muestra, y denota claramente, que á mas de todo lo que nosotros podemos hacer en nuestro interior por medio de nuestras buenas disposiciones, es necesario intervenga para nuestra santificacion una especial